
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 9/2022, relativo a Sistema d’Emergències Mèdiques, SA, ejercicios 2016, 2017 y 2018, Resolución 175/XII del Parlamento

Barcelona, 29 de junio de 2022

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 9/2022, relativo a Sistema d’Emergències Mèdiques, SA (SEM), ejercicios 2016, 2017 y 2018, en cumplimiento de la Resolución 175/XII del Parlamento y de acuerdo con su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Maria Àngels Cabasés como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 31 de mayo de 2022.

El trabajo ha incluido el análisis de las cuentas y de los aspectos más relevantes de la actividad del SEM de los ejercicios 2016 y 2017 y la fiscalización de regularidad de las cuentas anuales del ejercicio 2018. También incluye el seguimiento de las observaciones y recomendaciones hechas por la Sindicatura en el informe 23/2017, relativo al SEM, ejercicios 2012 a 2015.

El SEM es una empresa pública propiedad en un 100% del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), constituida el 12 de febrero de 1993, que tiene por objeto la atención integral de las urgencias y emergencias sanitarias y la coordinación, el seguimiento y el control del transporte sanitario en Cataluña.

Al cierre de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, el Balance de la sociedad presentaba un volumen de activo y de patrimonio neto y pasivo de 67,44 M€, 80,83 M€ y 79,00 M€, respectivamente. La Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 presentaba un resultado positivo de 255.961 €, 91.015 € y 120.432 €, respectivamente. El importe neto de la cifra de negocios presentaba unos ingresos de 209,44 M€, 295,85 M€ y 312,66 M€, respectivamente.

En cuanto a las cuentas anuales del ejercicio 2018, la opinión de la Sindicatura, recogida en el apartado 3 del informe, es que las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del SEM, SA a 31 de diciembre de 2018, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

A continuación, se resumen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado, incluidas en el apartado 3.1 del informe:

- En relación con la contratación ordinaria llevada a cabo por el SEM:
 - En once de los contratos de la muestra analizada no se justificó adecuadamente que el presupuesto base de licitación se adecuara a los precios de mercado.
 - En el período 2016-2019 el SEM adjudicó diversos contratos de mantenimiento y estabilización del sistema de comunicaciones para la gestión de las urgencias y las emergencias, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo la especificidad y exclusividad técnica del proveedor, por 1,72 M€. En estos expedientes se observan defectos técnicos en la oferta del adjudicatario, contratos formalizados después del inicio de la prestación del servicio y falta de justificación de la adecuación del presupuesto de licitación al valor de mercado.
 - La Sindicatura no ha podido obtener evidencia del seguimiento y evaluación que el SEM ha hecho de la ejecución de 24 de los contratos de la muestra analizada, pese a que las cláusulas administrativas y técnicas que regían la licitación establecían la necesidad de evaluación del contrato.
 - La Sindicatura considera que el criterio de valoración de las ofertas –mejora de las prestaciones salariales, de 2,54 M€ para los dos años de contrato– previsto en los pliegos de licitación del servicio de atención y gestión de la demanda de asistencia de urgencia y emergencia no es conforme a derecho, puesto que no corresponde a ninguna de las cláusulas sociales previstas en la normativa de contratación pública, no se acredita su vinculación jurídica con el objeto del contrato ni redundaría necesariamente en la mejora de la calidad en la ejecución del servicio. La asunción por parte del órgano de contratación de la mejora salarial establecida como criterio de adjudicación desvirtúa este criterio y lo deja vacío de contenido.
 - El contrato de suministro de piezas de vestuario para el personal del SEM, adjudicado en el año 2012, se prorrogó por un período de nueve meses, fuera de la vigencia del contrato, en marzo de 2019, por 1,10 M€, IVA incluido, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para evitar un enriquecimiento injusto. Desde diciembre de 2019 y al menos hasta julio de 2020, la empresa siguió suministrando vestuario, con mayor intensidad a causa de la crisis de la covid, con un importe facturado de al menos 776.266 €.
 - Respecto al contrato para la prestación del servicio de transporte sanitario, en el año 2018 los proveedores de nueve lotes del transporte no urgente facturaron un total de 2,81 M€ por encima de los importes contratados. Durante el período 2016-2018, los datos de la actividad realizada por los contratistas y facturada al SEM eran introducidos por el mismo contratista en la aplicación de acceso común, pero la Sindicatura no tiene constancia de que el SEM hubiera implementado circuito alguno para comprobar la integridad y veracidad de estos datos.

En relación con el seguimiento del transporte sanitario urgente, durante el primer semestre de 2019 se detectaron 504 incidencias correspondientes a la flota de vehículos, sin que el SEM aplicara ninguna de las penalizaciones previstas en los pliegos.

- En relación con la contratación de emergencia en respuesta a la pandemia de la covid:
 - El precio por hora de alquiler establecido en los contratos de alquiler de vehículos para transporte sanitario de apoyo fue significativamente superior al precio por hora medio facturado por los mismos proveedores al SEM, en el marco del contrato vigente de gestión del servicio de transporte sanitario urgente y no urgente.
 - El dimensionamiento de la dotación de personal establecida en el contrato para el servicio de seguimiento de contactos positivos, adjudicado a Ferroserv Servicios Auxiliares, SA, por 17,69 M€, no se hizo de acuerdo con los parámetros del contrato. En los ocho meses de vigencia del contrato, el adjudicatario facturó 11,79 M€, IVA incluido, exactamente la parte proporcional correspondiente a ocho docenas partes de la anualidad del contrato, sin desglosar en las facturas emitidas la parte fija y la parte variable de la contraprestación como preveía el contrato. En el período comprendido entre octubre de 2020 y enero de 2021 hubo una reducción progresiva del número de llamadas telefónicas mensuales del 26,3%, mientras que el dimensionamiento del contrato, en términos de posiciones de gestor de llamadas adscritas al servicio, se incrementó en un 95,2%.

La Sindicatura ha calculado que para el período de vigencia del contrato, desde junio de 2020 hasta enero de 2021, la facturación de Ferroserv Servicios Auxiliares, SA al SEM por la prestación del servicio de seguimiento de contactos positivos podría ser superior en aproximadamente 1,55 M€ al precio estimado que se desprende de los costes directos e indirectos y del beneficio industrial del contratista. Teniendo en cuenta los objetivos de transparencia y de obtención de la mejor relación calidad-precio que inspiran la regulación contenida en la Ley de contratos del sector público, se puede concluir que el sobrecoste pagado en la ejecución de este contrato no es razonable y no cumple los principios generales de economía y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

El proveedor facturó al SEM las retribuciones del personal que estaba en situación de incapacidad temporal, sin deducir el importe pagado por la Tesorería de la Seguridad Social. En este sentido, la Comisión Ejecutiva del SEM del día 23 de noviembre de 2021 incoó un expediente contradictorio para determinar el alcance de la cantidad cobrada en exceso y, si procedía, exigir a Ferroserv la devolución.

- En relación con la fiscalización de los convenios y las encomiendas de gestión:
 - En el año 2018 el SEM tenía 76 convenios y encomiendas formalizados con el ICS y con otras entidades, con un gasto anual comprometido de 21,07 M€. El objeto de los

convenios incluye la asistencia a accidentados y enfermos críticos y el traslado asistido interhospitalario. Su revisión ha puesto de manifiesto incidencias que afectan, con carácter general, a la falta de memorias justificativas de la necesidad, oportunidad y determinación de las tarifas y precios; al seguimiento, inspección y penalización al prestador del servicio, y al cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

- En relación con los gastos de personal:
 - En el informe se hacen observaciones relativas a la indemnización pagada a un cargo directivo, a la falta de publicación de la oferta pública de empleo en el *Diario Oficial de la Generalidad*, a los complementos retributivos y al régimen de incompatibilidades del personal.

Por último, el informe concluye con seis recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
